

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA EL 7 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL HUIPIL, A CARGO DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México, 21.5 por ciento de la población se reconoce como parte de un pueblo indígena, es decir, 26 millones de personas, asimismo, 6.5 por ciento de la población de tres años y más es hablante de una de las 68 lenguas indígenas que existen en el país.¹

Las entidades con mayor población indígena, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de Población, son Oaxaca, Yucatán, Chiapas, Quintana Roo y Guerrero, esta última con 15.3 por ciento. Sin embargo, pese a que las cifras anteriores son una muestra de diversidad lingüística y cultural, persisten ideas y prácticas discriminatorias que menoscaban los derechos de las personas pertenecientes a algún pueblo indígena. Un ejemplo es que, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, 20.3 por ciento de la población indígena dice haber sido discriminada, mientras que 49.3 por ciento considera que sus derechos se respetan poco o nada.²

Lo anterior, contrasta con el papel que los pueblos indígenas han tenido en la historia de México y la construcción de la identidad nacional. Las grandes transformaciones del país no habrían sido posibles sin la participación de los pueblos, desde la guerra de independencia, la revolución mexicana, hasta nuestros días.

La lucha de los pueblos por el reconocimiento de sus derechos quedó plasmada en nuestra Constitución Política, específicamente en el artículo 27, referente al régimen de propiedad de las tierras, que conserva una perspectiva comunitaria proveniente de la época prehispánica. Igual importancia posee el artículo 2 de la Carta Magna, reformado en 2001, luego del alzamiento armado neo zapatista y la realización de multitudinarias movilizaciones por el reconocimiento de los derechos y la cultura de los pueblos indígenas. Dicho artículo reconoce que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada en los pueblos originarios, además de establecer la obligación del Estado mexicano en cuanto a la protección de sus derechos culturales.

En ese tenor, los derechos culturales de los pueblos indígenas también se encuentran garantizados por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias, ya que constituyen elementos fundamentales de su identidad y existencia.

Los derechos culturales comprenden la contribución a la vida cultural, que implica el derecho de toda persona a participar en la creación de las diferentes manifestaciones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la comunidad.³

Una de esas expresiones podemos encontrarla en el arte textil popular y las artesanías, pues Marta Turo señala que: “Las artesanías abren una ventana para comprender y visualizar la conexión integral entre los elementos naturales, sociales y simbólicos del grupo social en cuestión, [...]”⁴, en este caso los pueblos indígenas.

De esta manera, el arte textil popular es más que un objeto ornamental, constituye la objetivización de la cosmovisión de los pueblos indígenas, en cuya elaboración y preservación las mujeres son un elemento esencial. Mediante las prendas de vestir se muestra la identidad y pertenencia a un pueblo o comunidad, además de expresar la particularidad de las formas de concebir a las personas y al mundo.

La palabra huipil proviene del vocablo náhuatl *huipil*, que significa “gran colgajo”, este vestido contiene en cada uno de sus brocados la expresión misma de la mujer que los porta, sus alegrías, dolores, sueños, pasado y porvenir. Existe una gran diversidad de huipiles, como pueblos en la República Mexicana, por ejemplo, en la Costa chica de Guerrero, en el municipio de Xochistlahuaca, el pueblo amuzgo lo conoce como *chuye*. En dicha región, las mujeres conservan este tradicional vestido, consistente en tres lienzos elaborados en el telar de cintura, en el que plasman diferentes figuras relativas a la flora y fauna con las que conviven, ya sean cucarachas de agua, flores o semillas de calabaza.

Por su parte, Turo refiere de la siguiente forma el significado de los huipiles en el estado de Chiapas: “al vestirse con el huipil y pasar la cabeza por el ojal, las mujeres se colocan simbólicamente en el centro del universo. Así el huipil es un lienzo con una historia no escrita, una tela donde se reconfigura y preserva la memoria de un pueblo.”⁵

Así, la especial relación de los pueblos con su territorio, y de ambos como elementos constitutivos de la identidad, se manifiesta de múltiples formas, entre ellas las celebraciones religiosas. Ejemplo de ello es la fiesta tradicional del Primer Viernes de Cuaresma, en honor al Señor de los Trabajos, que se lleva a cabo cada 7 de marzo en el municipio de Metlatónoc, en el estado de Guerrero. Este evento concentra a la población del municipio y los municipios cercanos, como Cochoapa El Grande, Tlacoachistlahuaca, Ometepec y Tlapa de Comonfort.

Durante la celebración, las mujeres portan orgullosamente el huipil, elaborado sobre manta blanca, bordada con algodón artesanal, con una combinación de flores, pájaros, corderos y águilas devorando serpientes. Asimismo, dentro de la organización de la fiesta del pueblo, las mujeres se preparan confeccionando huipiles para su comercialización directa, tanto a nivel local como regional, ya que también representa una importante fuente de ingresos para las familias del área. De manera análoga, en toda la República Mexicana los pueblos recrean su particular forma de ser y estar en el mundo.

La declaración del 7 de marzo como Día Nacional del Huipil, significará ampliar el reconocimiento de la identidad y cultura de los pueblos indígenas y, de manera especial, a las mujeres como preservadoras de la memoria y reproductoras de la cosmovisión de los pueblos originarios.

En este contexto, es preciso enfatizar que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el artículo 6 de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, señala que ésta es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos, es parte del patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y respetada en beneficio de las generaciones presentes y futuras, asimismo, debe velarse porque todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer, ya sea través del pluralismo en los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, o el saber científico y tecnológico.

Así, en concordancia con el principio de progresividad y las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, establecidas en el párrafo tercero del artículo 1 constitucional, es menester tomar acciones que contribuyan a garantizar los derechos culturales de los pueblos indígenas y al reconocimiento de sus aportaciones culturales como patrimonio común de la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se declara el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Huipil

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 7 de marzo de cada año como el Día Nacional del Huipil.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Comisión Nacional de Población (2015), Encuesta Intercensal.

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2017), Encuesta Nacional sobre Discriminación.

3 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación General No. 21.

4 Turo, Marta, 1988, Cómo acercarse a la artesanía, Editorial Plaza y Janes, México, pág. 19.

5 Crónica de Oaxaca, Un acercamiento al Significado del Huipil Ceremonial de Magdalena, Chiapas, 3 de noviembre de 2015, disponible en: <http://cronicadeoaxaca.com/un-acercamiento-al-significado-del-huipil-ceremonial-de-magdalenas-chiapas/>.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2019.

Diputada Araceli Ocampo Manzanares (rúbrica)